

ción de los Monumentos Históricos de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, prestará toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1467, que autoriza una emisión de sellos postales.
(G. O. Nº 9390, del 7 de Febrero de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1467

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales para franqueo ordinario y aéreo de la correspondencia, en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de dos centavos, multicolores;

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de seis centavos, multicolores; y

300,000 (Trescientos mil) sellos del valor de diez centavos, multicolores.

Art. 2.—Los sellos de dos centavos serán de forma rectangular, de 33 milímetros de alto por 47 milímetros de ancho y mostrarán como motivo principal una concepción artística compuesta por la representación de figuras humanas interpretando música de navidad con instrumentos propios para la música típica nacional, a todo el ancho del lado superior llevarán la leyenda “República Dominicana”, en el lado izquierdo la palabra “CORREOS”, en sentido vertical e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: “2c” y en el lado inferior la inscripción (Navidad 1975).

Los sellos de seis centavos tendrán las mismas dimensiones y disposición que los de dos centavos, mostrando como motivo principal una concepción artística con la representación de figuras humanas simbolizando un nacimiento al estilo nacional; a todo el ancho del lado superior llevarán la leyenda “República Dominicana”, en el lado izquierdo la palabra “CORREOS” en sentido vertical e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: “6c”, y en el lado inferior la inscripción “Navidad 1975”.

Los sellos de diez centavos tendrán las mismas dimensiones y disposición que los seis centavos, mostrando como motivo principal una composición alegórica simbolizando el mensaje de paz característico de la época navideña en la que se incluyen las palabras “Mensaje de Paz”, a todo el ancho del lado superior llevarán la leyenda “República Dominicana”, en el lado izquierdo las palabras “CORREOS AEREO” en sentido vertical e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: “10c”, y en el lado inferior la inscripción “Navidad 1975”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER